

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, II LEGISLATURA.**

PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México.

El que suscribe Diputado **Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 42, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA RECONOCER A LA POLICÍA TURÍSTICA**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver.

El turismo, en la actualidad es considerado como un fenómeno económico y social, su importancia radica en que se ha convertido en un negocio que muchos consideran a la par o superior a las exportaciones de petróleo o de alimentos. Lo anterior obedece a que es uno de los principales actores del comercio internacional,

lo cual representa para toda gran urbe una importante fuente de ingresos económicos.

Es menester señalar que, el turismo es una actividad que depende directamente del desempeño de la economía mundial, por ello su declive durante la pandemia originada por el covid-19, sin embargo, a pesar de tal situación, la Ciudad de México estuvo casi al 50% con relación a los años del 2016 al 2019, tal como puede apreciarse en la siguiente tabla¹:

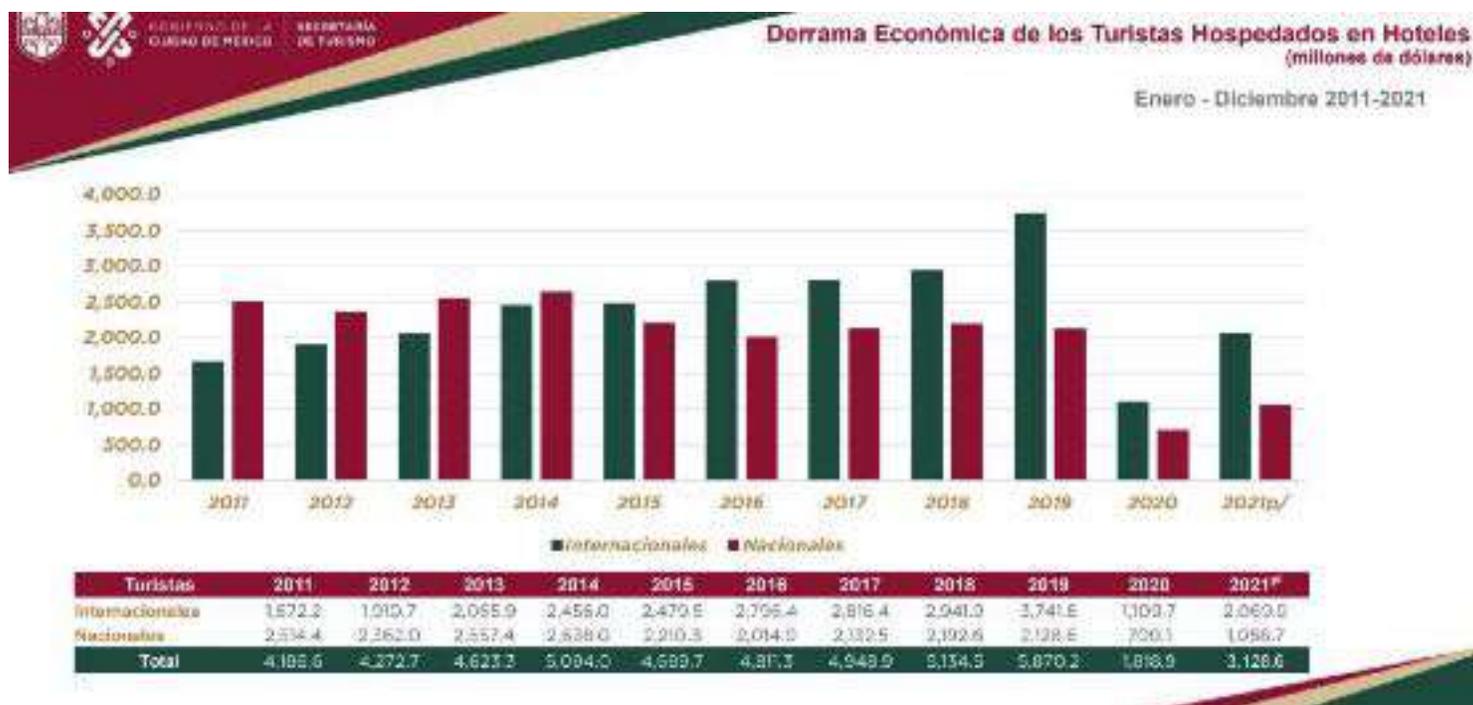
Resumen de Estadística Turística
Enero - Diciembre 2011-2021

Indicador Turístico	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 ^{1/}
Habitaciones en hoteles	48,838	48,104	48,314	52,190	51,982	54,728	51,942	51,521	51,001	52,608	52,754
Porcentaje de Ocupación en hoteles	30.88	32.25	34.79	35.05	36.50	37.56	35.11	35.45	37.80	35.32	33.46
Llegadas de turistas hospedados en hoteles	12,389,128	12,309,483	12,677,217	13,036,264	13,125,008	13,582,788	13,749,080	13,582,230	12,009,080	4,674,178	6,364,120
Nacionales	10,306,442	10,028,535	10,280,530	10,508,806	10,498,821	10,072,332	10,852,218	10,818,302	10,190,330	2,897,411	5,293,068
Internacionales	2,082,686	2,280,948	2,396,687	2,527,458	2,626,187	2,510,456	2,896,862	2,763,928	1,818,750	1,776,767	1,071,052
Turistas Noche ^{2/} en hoteles	20,346,632	24,515,030	25,584,590	24,096,348	22,242,172	20,067,384	23,704,084	20,052,274	20,062,675	5,890,640	14,364,878
Nacionales	18,771,722	19,441,945	18,494,427	18,320,825	18,208,906	17,023,138	24,464,128	22,298,702	20,041,245	7,243,390	13,780,529
Internacionales	1,574,910	1,573,085	1,690,163	1,775,523	1,633,266	1,044,246	9,239,956	7,754,072	9,341,730	2,867,250	4,174,349
Cuotas Ocupación ^{3/} en hoteles	10,103,701	10,044,500	11,591,381	11,867,816	12,040,835	12,073,378	12,074,235	11,848,183	12,041,852	4,257,838	6,220,558
Nacionales	8,181,470	8,119,348	9,212,327	9,226,279	9,416,408	9,702,540	10,309,070	9,231,583	9,268,130	3,207,192	4,965,268
Internacionales	1,922,231	1,925,152	2,379,054	2,641,537	2,324,427	2,370,838	2,765,165	2,616,600	2,773,722	1,050,646	1,255,290
Estancia ^{4/} en hoteles	1.89	1.88	1.88	1.84	1.84	1.82	1.85	1.85	1.85	1.76	1.78
Nacionales	1.82	1.84	1.72	1.74	1.80	1.87	1.89	1.88	1.87	1.70	1.73
Internacionales	2.21	2.14	2.14	2.23	2.35	2.72	2.90	2.80	2.22	2.58	3.29
Densidad ^{5/} en hoteles	2.31	2.23	2.33	2.33	2.32	2.37	2.54	2.56	2.38	2.34	2.32
Dinero total de turistas hospedados en hoteles (miles) ^{6/}	4,186.61	4,272.74	4,423.34	4,034.81	4,669.73	4,011.29	4,948.91	4,134.53	4,070.15	1,818.28	3,128.04
Dinero total de turistas hospedados en hoteles (miles) ^{7/}	62,083.80	86,584.11	89,008.56	87,874.44	74,378.62	68,823.06	23,121.41	18,824.74	113,132.26	36,806.20	63,949.36
Llegadas de extranjeros por el AICM ^{8/}	2,142,230	2,452,434	2,856,172	2,918,200	2,352,904	3,284,240	4,408,438	4,398,716	4,000,201	1,834,822	2,083,680

1/ Día calendario.
2/ El día entero que se tiene un boleto de entrada de turistas hospedados en hoteles.
3/ Fecha del último ocupación de hoteles en un período determinado.
4/ Número de permisos de entrada de extranjeros en hoteles.
5/ Número promedio de personas que se hospedan en un cuarto.
6/ Solo considera el estancado por turistas hospedados en hoteles en hoteles de hospedaje.
7/ Incluye a los turistas que se hospedaron en hoteles de hospedaje y en hoteles de hospedaje.
8/ Fuente: Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.

¹ Indicadores Estadísticos 2021. Secretaría de Turismo de la Ciudad de México. Sitio web: <https://www.turismo.cdmx.gob.mx/actividad-turistica/estadisticas-de-la-actividad-turistica>

Como puede observarse, respecto al periodo de 2016 a 2019, el promedio de turistas hospedados en hoteles fue de 13.8 millones de turistas que anualmente llegan a nuestra Capital; ahora bien, con relación a la derrama económica, antes de la pandemia de coronavirus, ascendió a una cifra de 5,870.2 millones de dólares, entre turistas internacionales y turistas nacionales (solo en el ramo de hospedaje en hotel), como se muestra a continuación²:



En ese orden de ideas, lo que se pretende hacer notar, es que el turismo desde luego, es un sector beneficioso en términos económicos y de empleo; por ello, desde el enfoque de la Seguridad, es importante salvaguardar la integridad de todos y cada uno de los turistas que se encuentran en nuestro territorio capitalino, principalmente aquellas personas turistas internacionales, que de cierta manera se

² ibidem

encuentran en constante vulnerabilidad al encontrarse muchos de ellos con obstáculos para poder integrarse o desarrollarse plenamente en esta urbe, como por ejemplo el idioma, realizar trámites, ir al médico, llegar a domicilios, o simplemente son presa fácil de delitos como extorsión, secuestro, trata de personas, entre otro tipo de ilícitos.

Por ello, ante dichas conductas antijurídicas que se comenten en contra de las y los turistas, algunas entidades federativas han sido punta de lanza en reconocer el cuerpo policial denominado **“Policía turística”**, para fortalecer la prevención del delito y brindar la debida asistencia a estas personas, además, de considerarse como una carta de presentación para que las personas turistas vuelvan a visitar nuestro país, o bien de forma particular, nuestra metrópoli.

Algunas entidades federativas que ya cuentan con este cuerpo de seguridad ciudadana son Acapulco, Cancún, Mazatlán, el Estado de México (en algunos municipios), Quintana Roo, entre otros, donde inclusive son bastante conocidos por portar uniformes especiales para que puedan ser identificados:



Bajo ese tenor, es menester señalar que nuestra Capital desde luego no podía quedarse atrás con relación a la prevención de las violencias y del delito en materia turística, es por ello que, desde el 2013, la Administración Pública del Distrito Federal, a través del Jefe de Gobierno emitió el *“Acuerdo por el que se emite la Declaratoria de Prioridad de la Actividad Turística como Política del Gobierno del Distrito Federal”*³, documento en donde se declaró lo siguiente:

“PRIMERO. Se declara a la actividad turística como prioritaria para los planes, programas y acciones del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO. La prioridad de la actividad turística deberá observarse como criterio rector en las funciones del “Consejo Consultivo de Turismo” y en la “Comisión Ejecutiva de Turismo”, previstas en la ley de la materia.

TERCERO. Se establecerá como norma la “Prioridad Turística”, para que todas las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos coordinen, articulen y dediquen recursos, esfuerzos, capacidades y talento a favor de la actividad turística en el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Asimismo, se invitará a los demás órganos locales de gobierno del Distrito Federal, a los sectores privado, social y a la ciudadanía en general a unirse a este esfuerzo.

CUARTO. La Secretaría de Turismo desarrollará las acciones necesarias para el cumplimiento, seguimiento e interpretación del presente acuerdo...”

En ese sentido, en razón del Resolutivo Tercero de dicho acuerdo, en donde se ordenó a todas las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos políticos-administrativos, realizar las actividades necesarias en favor de la actividad turística, en el año 2014, la entonces Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, emitió el Acuerdo 16/2014 *“...Por el que se expide el Protocolo de*

³ Gaceta Oficial de la Ciudad de México. (9 de enero de 2013). *Acuerdo por el que se emite la Declaratoria de Prioridad de la Actividad Turística como Política del Gobierno del Distrito Federal*. 24 de febrero de 2022, de GODF Sitio web: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/50ed0655dd637.pdf

*Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la atención y seguridad al Turismo en la Ciudad de México”⁴, Acuerdo en donde se expuso que la “...Secretaría reconociendo la importancia de la actuación policial en el ámbito de turismo y advirtiendo la necesidad de conformar un grupo especializado que proporcione asistencia y orientación al turismo nacional y extranjero de la Ciudad de México, y en cumplimiento a la declaratoria de prioridad turística dictada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **se deberá generar un ambiente de seguridad y tranquilidad a las personas turistas, es por ello que en un Estado de Derecho se deben formular los protocolos de actuación que debe observar la policía de esta Ciudad...**”⁵ de tal manera que, bajo esa observancia y las facultades de la entonces Secretaría de Seguridad Pública, se fundó el Protocolo de actuación que consistió en lo siguiente:*

*“...PRIMERO. Se expide el Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Atención y Seguridad al Turismo en la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de uso de la fuerza y respeto a los derechos humanos. **El cual tiene por objeto establecer los lineamientos que permiten a la Policía del Distrito Federal, a través de la Policía Turística, fortalecer la seguridad de los turistas en los sitios de interés turístico en del Distrito Federal.***

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo y del Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Atención y Seguridad al Turismo en la Ciudad de México, se entenderá por:

- I. Actividades Turísticas, las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio, recreación, placer, descanso y otros motivos;*
- II. Atlas Turístico del Distrito Federal, el registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en*

⁴ Gaceta Oficial de la Ciudad de México. (2 de abril de 2014). Acuerdo 16/2014 por el que se expide el Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Atención y Seguridad al Turismo en la Ciudad de México. 22 de febrero de 2022, de GODF Sitio web: http://data.ssc.cdmx.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio_sspdf/LTAPRCCDMX2018/art_121/fraccion_i/VINCULO_S/ProtocoloAPAtencionTurismo.pdf

⁵ ibidem

atractivos turísticos, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo, con que cuenta el Distrito Federal;

III. Botón de Auxilio, dispositivo que sirve al turista para establecer comunicación con la Secretaría; una vez que el botón es presionado y envía una alerta de auxilio al operador, se activan las acciones necesarias para atender una eventualidad;

IV. Cartilla de Derechos de las Personas Detenidas, pliego de derechos que le asisten a las personas en detención, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la protección de sus derechos humanos, enunciados en el Capítulo Quinto del presente ordenamiento;

V. Centros y Módulos de Información Turística, espacios diseñados en puntos estratégicos, que brindan información del atlas turístico de la Ciudad y que son atendidos por la Policía Turística; y que permiten conducir, guiar y brindar información al turista o grupos de turistas, sobre los atractivos del orden cultural, folklórico o de eventos programados que le sean de interés;

VI. Corredor Turístico; vías de conexión mediante las cuales es posible el desarrollo de viajes, transitando de una zona de desarrollo turístico a otra dentro del Distrito Federal, cuyos recursos y/o atractivos turísticos promueven la afluencia de visitantes e incrementan su estadía;

VII. Detención, es la medida de seguridad que realiza la policía respecto de personas, ya sea para salvaguardarlos o evitar que cometan delitos o infracciones, y presentarlos ante la autoridad competente.

VIII. Patrimonio Turístico, conjunto de bienes y servicios de cualquier naturaleza que generan el interés de los turistas por sus características y valores naturales, históricos, culturales, estéticos o simbólicos, y que deben ser conservados y protegidos para el disfrute de las presentes y futuras generaciones;

IX. Policía del Distrito Federal, la integrada por la Policía Preventiva, así como por la Policía Complementaria integrada por la Policía Auxiliar, la Policía Bancaria e Industrial y las demás que determine el reglamento correspondiente;

X. Policía Turística, unidad administrativa de apoyo técnico operativo dependiente de la Policía Preventiva, que brinda orientación e información a los turistas, así como la prevención del delito y faltas administrativas en contra o cometidos por ellos, en la Ciudad de México;

XI. Protocolo, al Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Atención y Seguridad al Turismo en la Ciudad de México;

XII. Secretaría, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XIII. Tratado, acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, que consta de un instrumento único, o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular;

XIV. *Turistas, las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere la Ley de Turismo del Distrito Federal, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población, y*

XV. *Zonas de Desarrollo Turístico, aquellas fracciones del territorio, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente que, por sus características naturales o culturales constituyen un atractivo turístico.*

TERCERO. Son principios rectores para la interpretación y aplicación de este Protocolo:

I. Legalidad;

II. Racionalidad;

III. Congruencia;

IV. Oportunidad;

V. Proporcionalidad;

VI. El respeto de los derechos humanos, y

VII. El reconocimiento de su calidad como sujetos de derecho.

CUARTO. La Subsecretaría de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección General de Carrera Policial y el Instituto Técnico de Formación Policial, serán las instancias encargadas fomentar la capacitación, adiestramiento y actualización de los cursos dirigidos al personal operativo de la Policía del Distrito Federal, necesarios para la implementación del presente Acuerdo.

QUINTO. Los cursos de capacitación, adiestramiento, actualización, especialización y seminarios a que se refiere el artículo anterior, comprenderán como base las siguientes materias:

I. Marco Jurídico de la Seguridad Pública;

II. Normas jurídicas en materia turística;

III. Derechos humanos y uso legítimo de la Fuerza;

IV. Manejo de equipamiento para la detención de infractores y probables responsables;

V. Técnicas, tácticas y estrategias para la detención de infractores y probables responsables;

VI. Lenguas extranjeras y dialectos;

VII. Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención al Turista

VIII. Ubicación de Embajadas y Consulados;

IX. Corredores turísticos, Zonas de Desarrollo Turístico y Patrimonio Cultural e Histórico;

X. Primeros auxilios, y
XI. Control de Multitudes.

SEXTO. Las Subsecretarías de Operación Policial, de Información e Inteligencia Policial, de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, de Control de Tránsito establecerán los mecanismos para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo, con la participación que corresponda a la Dirección General de Derechos Humanos y a la Dirección General de Inspección Policial...

Como se señaló, a través de dicho Protocolo y como una estrategia, fue creada la policía turística como una unidad administrativa de apoyo técnico operativo dependiente de la Policía Preventiva, para brindar orientación e información a los turistas, así como la prevención del delito y faltas administrativas en contra o cometidos por ellos, en la Ciudad de México.

Bajo ese contexto prevaleció la Policía turística, y no fue hasta el pasado 29 de noviembre de 2019, que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, emitió el “Acuerdo 77/2019 por el que se crea la policía turística como cuerpo especializado en Seguridad Turística en la Ciudad de México”, que, como es evidente, la policía turística pasó a ser considerado como un cuerpo especializado. Al respecto, se cita el siguiente boletín informativo⁶ de dicha Secretaría:

“...1113: Policía Turística de la SSC, brinda seguridad, orientación y apoyo, a nacionales y extranjeros en su paso por la Ciudad de México
Publicado el 22 Junio 2020
Comunicado 1113

⁶ Secretaría de Seguridad Ciudadana. (22 de junio de 2020). 1113: Policía Turística de la SSC, brinda seguridad, orientación y apoyo, a nacionales y extranjeros en su paso por la Ciudad de México. 22 de febrero de 2022, de SSC Sitio web: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/1113-policia-turistica-de-la-ssc-brinda-seguridad-orientacion-y-apoyo-nacionales-y-extranjeros-en-su-paso-por-la-ciudad-de-mexico>

- Cuenta con cuatro áreas: Proximidad, Primer Contacto, Reacción y el CAT
- Los oficiales reciben capacitación de cómo orientar sobre sitios, servicios, trámites y asistencia médica, así como del apoyo en caso de delito

La Ciudad de México, como las grandes urbes del mundo, tan complejas en su dinámica por el flujo de personas locales, nacionales y extranjeras que la visitan, puso en operación a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), una Policía que cuenta con capacitación de asistencia y al mismo tiempo con los conocimientos necesarios para la protección, seguridad y cuidado al turista.

La Policía Turística arrancó sus actividades el pasado 20 de diciembre y al día de hoy cuenta con un total de 323 efectivos que se forjaron como parte de una nueva generación de policías, instruidos específicamente para labores en beneficio de las personas extranjeras y nacionales que visitan la capital mexicana.

En su formación, destacan las habilidades bilingües básicas, así como el entrenamiento para el cuidado y protección para inhibir los delitos más comunes a los que se podrían enfrentar en la vía pública las personas que acuden a sitios de interés turístico, donde la aglomeración de personas puede generar que, en un descuido, pierdan sus pertenencias.

Para crear un fuerte vínculo entre la sociedad y el personal comisionado a la seguridad del turista, se enfatizó en los valores de servicio y honestidad que tanto cadetes como uniformados de la Policía Turística evocan para promocionar una imagen amable y protectora hacia el turismo nacional y extranjero.

Los oficiales constantemente reciben capacitación de cómo orientar sobre sitios, servicios, trámites y asistencia médica, así como del apoyo en delitos como extorsión, secuestro, trata de personas y otros ilícitos en los que pudiera verse involucrado un visitante de la Ciudad.

Además, los oficiales también mantienen cercanía y constante comunicación, con personal de Embajadas, Consulados, de la Industria hotelera y restaurantera de la Ciudad con el objetivo de brindar mejores apoyos, orientación y servicio respecto a documentación, sugerencias y asesoría de cualquier información que pueda necesitar, como: dónde encontrar embajadas, consulados, restaurantes, eventos culturales, hoteles, paraderos de autobuses urbanos y foráneos, sitios de interés, así como ayuda en caso de un hecho delictivo.

La Policía Turística cuenta con cuatro áreas de apoyo: el área de Proximidad Social, que se encarga de realizar el vínculo directo con los turistas nacionales y extranjeros; la de Primer Contacto, que se encarga de brindar atención de forma inmediata ante cualquier urgencia médica en coordinación con paramédicos de la Cruz Roja y del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM).

Además, el área de Reacción que es la encargada de todo el entrenamiento necesario y quienes están facultados para atender los delitos en flagrancia; y por último, el Centro de Atención al Turista (CAT) cuyos efectivos se encargan de brindar una atención personalizada del ciclo de atención.

En esta época donde la pandemia de COVID-19 se vive en muchos países del mundo, a través del CAT la Policía Turística realiza videoconferencias con información general sobre la enfermedad y el status que guarda en la Ciudad de México, así como las medidas de prevención con información oficial y proporcionando los números de contacto de Oficinas Centrales para nacionales y extranjeros para cualquier apoyo oportuno, en caso de requerirse.

Para contactar con los oficiales de la Policía Turística de la SSC, la ciudadanía puede llamar a los números de contacto con la unidad 52 07 41 55, número de WhatsApp 55 48 91 11 66, así como en el correo electrónico de turistica.cat@gmail.com o al acudir a las instalaciones, ubicadas en Florencia 14, colonia Benito Juárez, alcaldía Cuauhtémoc..."

En razón a los antecedentes que preceden, la presente iniciativa, tiene como propósito fundamental, elevar el rango de la policía turística, para que sea reconocida en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de esta entidad federativa, misma que tiene poco más de dos años de haberse expedido por este Honorable Órgano Legislativo en su primera legislatura.

II. Propuesta de Solución.

Como bien se expuso, y ajustándonos al nuevo paradigma de la Constitución Política de la Ciudad de México, se propone reformar y adicionar diversos supuestos normativos de la Legislación relativa al Sistema de Seguridad Ciudadana vigente

para esta Capital, a fin de reconocer a la Policía turística que, además, actualmente ya se encuentra en funciones, por lo que no representaría un impacto presupuestal adicional a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Con relación a las fundamentaciones de derecho, es importante exponer que el artículo 41 de la Constitución local, refiere que:

“1. La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

2. En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia.”

Por su parte el artículo 42 del mismo ordenamiento constitucional, establece que la función de las Instituciones de Seguridad Ciudadana se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

En ese orden de ideas, la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana en su artículo 5, refiere que la Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de garantizar el orden y la convivencia

pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.

Asimismo, el artículo 9 de la misma legislación, mandata que en materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales.

Además, el artículo 32 en sus fracciones I, VI, VII, refieren que los cuerpos policiales que integran la Policía de Proximidad tienen la función de mantener la tranquilidad y el orden público en la Ciudad; vigilar y proteger los espacios públicos y de acceso al público en la Ciudad y vigilar lugares estratégicos para la seguridad ciudadana en la ciudad.

De tal suerte, la propuesta quedaría de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 42. El Consejo Ciudadano contará con las siguientes atribuciones: I... a III....</p> <p>IV. Vigilar y evaluar el desempeño de los ministerios públicos, policías preventivas, de tránsito, cívica, auxiliar, bancaria e industrial, investigadoras e instituciones y elementos de la Secretaría;</p> <p>V... a XIV...</p>	<p>Artículo 42. El Consejo Ciudadano contará con las siguientes atribuciones: I... a III....</p> <p>IV. Vigilar y evaluar el desempeño de los ministerios públicos, policías preventivas, de tránsito, cívica, auxiliar, turística, bancaria e industrial, investigadoras e instituciones y elementos de la Secretaría;</p> <p>V... a XIV...</p>
<p>Artículo 55. Las policías preventiva, auxiliar, de tránsito, cívica, bancaria e industrial y cuerpos especiales desempeñarán sus funciones bajo la dirección y mando directo de la</p>	<p>Artículo 55. Las policías: preventiva, auxiliar, de tránsito, cívica, turística, bancaria e industrial y cuerpos especiales, desempeñarán sus funciones bajo la dirección y mando</p>

<p>Secretaría observando las disposiciones establecidas en la normatividad federal y local en la materia, regulando su funcionamiento interno a través de su correspondiente Ley Orgánica, Reglamentos, Acuerdos, Protocolos y demás instrumentos jurídico-administrativos que se emitan para tal efecto.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>directo de la Secretaría observando las disposiciones establecidas en la normatividad federal y local en la materia, regulando su funcionamiento interno a través de su correspondiente Ley Orgánica, Reglamentos, Acuerdos, Protocolos y demás instrumentos jurídico-administrativos que se emitan para tal efecto.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Adición</p>	<p>Artículo 55 Bis. La Policía Turística, será un cuerpo especializado en seguridad turística en la Ciudad de México, sus funciones estarán bajo la dirección y mando directo de la Secretaría a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y prevención del delito.</p> <p>Tendrá como mínimo las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Contribuir a inhibir la comisión de delitos y salvaguardar la integridad de la población, especialmente de turistas y prestadores de servicios turísticos; II. Realizar acciones de vinculación y proximidad social para garantizar y mantener la confianza ciudadanía, los turistas y

	<p>prestadores de servicios turístico;</p> <p>III. Orientar a los turistas, recibir y/o canalizar las quejas o denuncias que presenten;</p> <p>IV. Contribuir al desarrollo, vigilancia y control de los sitios turísticos, y</p> <p>V. Apoyar las labores de promoción turística.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 42, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA RECONOCER A LA POLICÍA TURÍSTICA**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman la fracción IV del artículo 42, el primer párrafo del artículo 55 y se adiciona el artículo 55 bis a la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 42. El Consejo Ciudadano contará con las siguientes atribuciones:

I... a III....

IV. Vigilar y evaluar el desempeño de los ministerios públicos, policías preventivas, de tránsito, cívica, auxiliar, turística, bancaria e industrial, investigadoras e instituciones y elementos de la Secretaría;

V... a XIV...

Artículo 55. Las policías: preventiva, auxiliar, de tránsito, cívica, **turística**, bancaria e industrial y cuerpos especiales, desempeñarán sus funciones bajo la dirección y mando directo de la Secretaría observando las disposiciones establecidas en la normatividad federal y local en la materia, regulando su funcionamiento interno a través de su correspondiente Ley Orgánica, Reglamentos, Acuerdos, Protocolos y demás instrumentos jurídico-administrativos que se emitan para tal efecto.

...

...

Artículo 55 Bis. La Policía Turística, será un cuerpo especializado en seguridad turística en la Ciudad de México, sus funciones estarán bajo la dirección y mando directo de la Secretaría a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y prevención del delito.

Tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- I. Contribuir a inhibir la comisión de delitos y salvaguardar la integridad de la población, especialmente de turistas y prestadores de servicios turísticos;
- II. Realizar acciones de vinculación y proximidad social para garantizar y mantener la confianza ciudadanía, los turistas y prestadores de servicios turístico;
- III. Orientar a los turistas, recibir y/o canalizar las quejas o denuncias que presenten;
- IV. Contribuir al desarrollo, vigilancia y control de los sitios turísticos, y
- V. Apoyar las labores de promoción turística.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. En un plazo no mayor a 180 días, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá, armonizar el Reglamento con las disposiciones relativas al presente Decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a primero de marzo de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.

